



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *H* de febrero de 1998.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por la señora secretaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Dra. Laura Victoria Ubertazzi, en relación con el reintegro de las sumas abonadas en concepto de tasación del inmueble y de los alquileres mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria suscribió con fecha 10 de enero de 1996 un contrato de locación por el término de dos (2) años y una prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 1998 con la señora Elena Tomas, propietaria del inmueble sito en la calle Del mar 2021 en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, destinado a vivienda familiar.

Que conforme lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N° 26/89 la Excm. Corte de Suprema de Justicia de la Nación puede en los casos en que el Poder Judicial no cuente con edificios destinados a vivienda, autorizar la locación de un inmueble para tal fin.

Que a fojas 22, luce la prórroga del contrato de locación suscripto por la doctora Laura Victoria Ubertazzi, el cual se concretó con el canon locativo de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) mensuales, suma esta aceptable según la tasación de fojas 27.

Que a fojas 32, el señor Prosecretario Jefe del Departamento de Compras, informa que la prórroga acordada se establece sobre el mismo valor locativo que se venía abonando, resaltándose que en la cláusula segunda del nuevo convenio, se acuerda que en los meses de enero y febrero de 1998, a la locataria no le corresponde abonar suma alguna en concepto de alquiler.

Que habiendo cumplido la doctora Ubertazzi con todos los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento de Viviendas del Poder Judicial de la Nación, y dado que la Cámara Federal de Apelaciones ha emitido opinión favorable sobre lo solicitado, puede autorizarse el reintegro de los alquileres.

Que no se podrá compensar los honorarios pagados por la locataria en concepto de tasación del inmueble, debido a que el reglamento citado no lo contempla.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a que liquide a la señorita secretaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, la suma mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) en concepto de reintegro del valor locativo únicamente por el alquiler del inmueble situado en la calle Del mar N°2021 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, desde el mes de marzo del corriente año, en atención a lo establecido en la cláusula segunda del nuevo convenio y hasta el 31 de diciembre de 1998.

2º) El gasto resultante deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la mencionada Dirección de Administración Financiera, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.

J



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION